



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPEDIENTE No. 119 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA CONSTITUCIONAL.

**RECIBIDO**  
C.C. Chino  
12 MAYO 2020  
15:00m  
**DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el escrito con el cual la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, promoviendo por su propio derecho por el cual solicita intervención a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, a fin de que se observe en el Presupuesto de Egresos 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

1.- Con fecha 7 de octubre del 2019, la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, presento ante este H. Congreso del Estado, el escrito por el cual promueve por su propio derecho, trabajadora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, y parte actora en lo autos del expediente laboral número 08/2015, en su etapa de ejecución del laudo que se prosigue ante los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, autorizando para oír notificaciones al Despacho Jurídico ubicado en la calle de Mariano Azuela número 112, esquina con Carlos González Peña, de la Colonia José Vasconcelos, Centro de esta ciudad, ante usted comparezco a exponer:

Que por medio del presente solicito a este H. Congreso del Estado, su valiosa intervención a fin de que se observe en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral definitivo, decretado a mi favor por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Anexa a su escrito copia simple del acuerdo de fecha seis de Septiembre del año dos mil diecinueve, copia simple de la diligencia de pago, emitido por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así mismo adjunta copia del acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, emitido por la misma Junta.

2.- Con fecha 9 de octubre del 2019, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, se acordó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 119 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando



cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2594/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el escrito de fecha 2 de octubre del 2019, suscrito por la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, presentado ante este H. Congreso del Estado, por el cual promueve por su propio derecho, trabajadora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, y parte actora en lo autos del expediente laboral número 08/2015, en su etapa de ejecución del laudo que se prosigue ante los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del



Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, que por medio del presente solicita a este H. Congreso del Estado, su valiosa intervención a fin de que se observe en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral definitivo, decretado a mi favor por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 119 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2020, la previsión económica para



hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determinó la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

**QUINTO.-** Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para observar, aprobar y autorizar en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral referido en el expediente 08/2015, decretado por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, a favor de la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 119 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**ACUERDO:**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE**  
**DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para observar, aprobar y autorizar en el PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, el pago del laudo laboral referido en el expediente 08/2015, decretado por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, a favor de la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, por la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 119 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la ciudadana Carolina Guerrero Ortiz, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 30 de Abril del 2020.



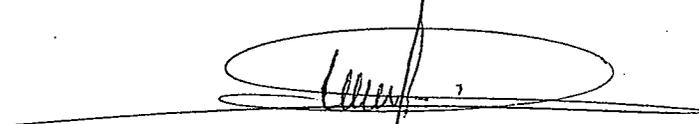
**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 119 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.